



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

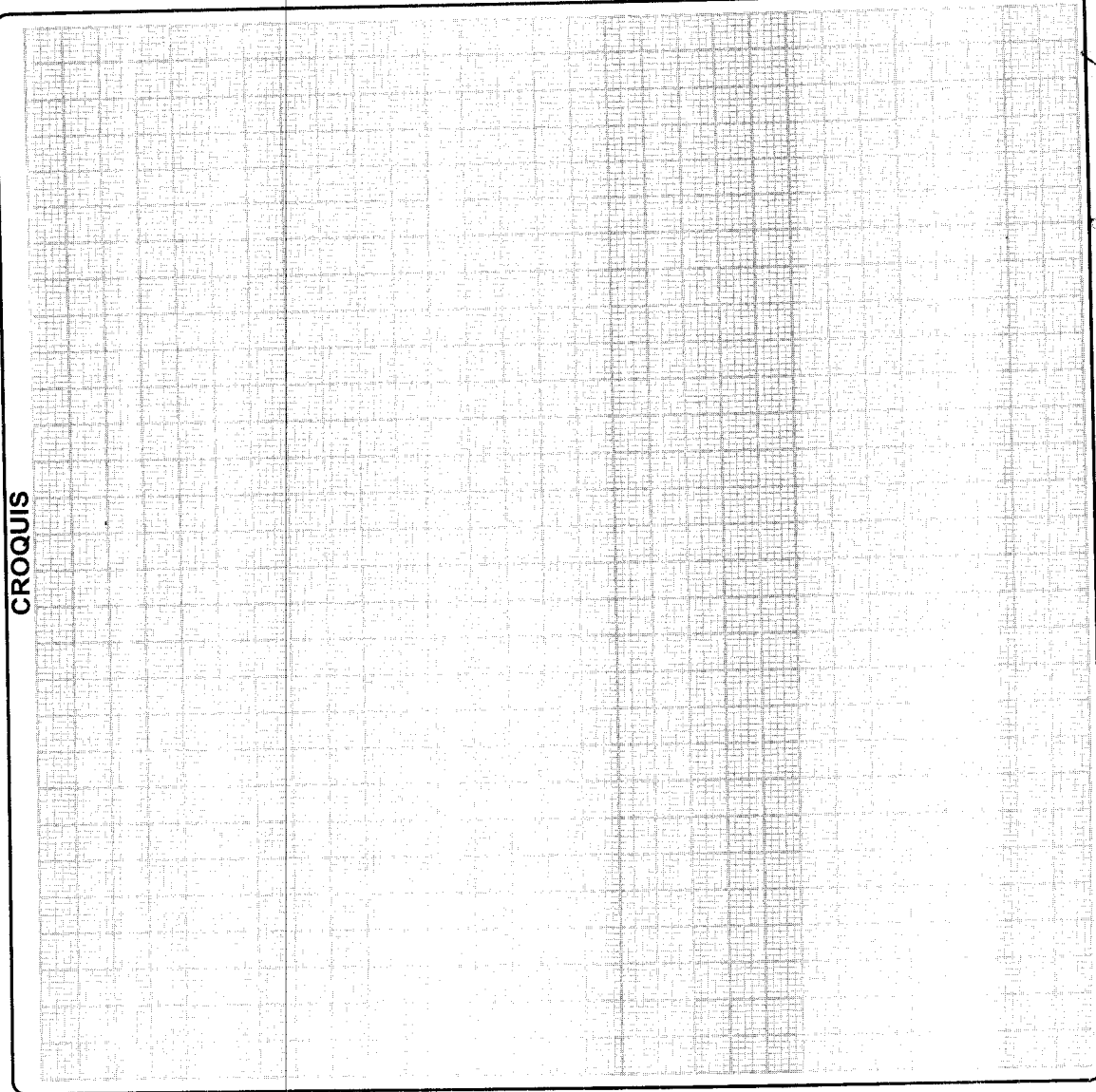
IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	1 2 3 4 5 6 2 1 2 6 0 0 8	HOJA Nº
DATOS GENERALES	7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR	DIRECCIÓN: barrio calle <i>Calle ho-8-A-</i>
	10	Mz lote
CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		

DATOS DEL LOTE

FRENTES	11	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
9	ACCESO AL LOTE	1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA
	MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		
13	MATERIAL DE LA CALZADA	1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO
14	ACERA	1 NO TIENE 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA
REDES PUBLICAS EN LA VIA		
15	AGUA POTABLE	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
16	ALCANTARILLADO	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
17	ENERGIA ELECTRICA	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA
18	ALUMBRADO PUBLICO	1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO
SERVICIOS DEL LOTE		
20	AGUA POTABLE	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
21	DESAGUES	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
22	ELECTRICIDAD	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO		
19	SOBRE LA RASANTE	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
	BAJO LA RASANTE	1 NO EXISTE 2 SI EXISTE
CERRAMIENTO		
		1 HORMIGON ARMADO 2 MADERA 3 CAÑA 4 OTRO
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		
23	AREA	SIN DECIMALES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
24	PERIMETRO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
25	LONGITUD DEL FRENTE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
26	NUMERO DE ESQUINAS	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
CERRAMIENTO		
		1 HORMIGON ARMADO 2 MADERA 3 CAÑA 4 OTRO
FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		
27	SIN EDIFICACION	1 2
28	CON EDIFICACION	1 2 3
29	OTRO USO	1 2 3
30	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	1 2
31	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	1 2
32	TOTAL DE BLOQUES	1 2
OBSERVACIONES:		

CROQUIS



OBSERVACIONES:

Ficra
Carla Ho-8-A-
21/26008

MODO DE PROPIEDAD

1

2

3

UN SOLO PROPIETARIO

HERENCIA INDIVISA

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

2

3

4

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

EN ARRENDAMIENTO PARCIAL

EN ARRENDAMIENTO TOTAL

OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APELLIDOS

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOTARIA

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

EC-6015440 SD -

AVILA GONZALEZ BAUTISTA BRAYAN MAURICIO YCAI

20998218-2

2

19/3/12

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES

MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA

ESTRUCTURA

Nº DEL BLOQUE

Nº DEL PISO

AREA DEL PISO

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigon armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

PAREDES

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloque

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

ENTRERPO INFERIOR O CONTRAPISO

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldosa

cerámica

parquet o mayolica

porcelanato

mármol o marmetone

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

ENTRERPO SUPERIOR

caña

cade (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

no tiene

si tiene

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

VENTANAS

no tiene

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

AGUA

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

ELECTRICIDAD

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

EQUIPO ESPECIAL

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

levantamiento

AVILLO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVILLO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

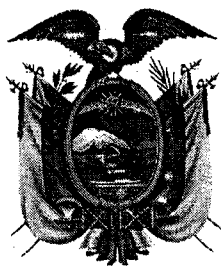
FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

2126008 - 01
Sello
09/13/12



ESCRITURA

De: CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION
DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO
DE SEGUROS
Otorgada por: ENTRE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ECUAGUILJARRO S.A
LOS CONYUGES BYRON ALVAREZ BRITO Y KETTY MORA ALCIVAR,
Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS

A favor de:

Nº: (785)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

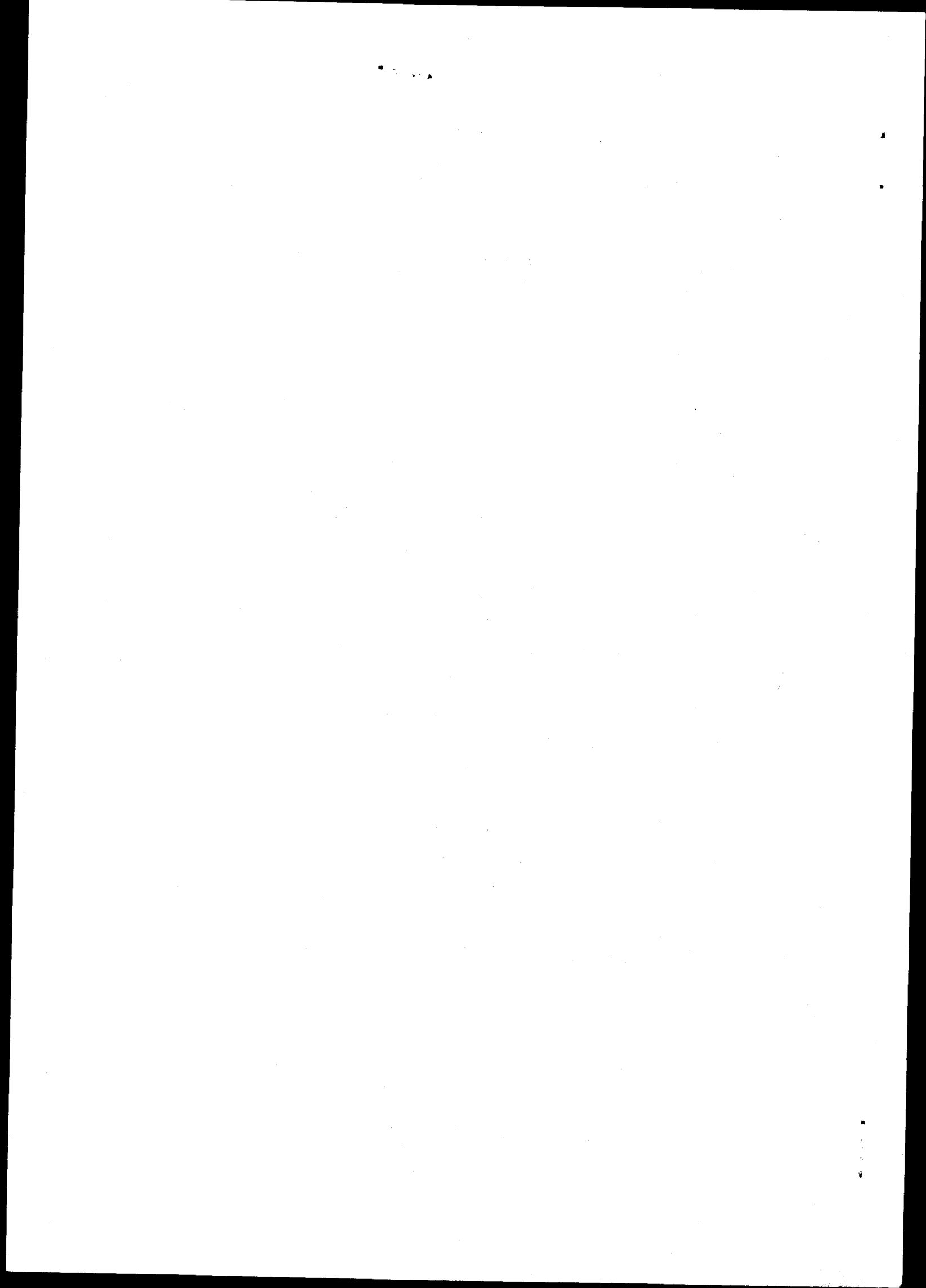
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD \$ 21,366.16, 38,000.00.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja



COPIA

NUMERO: (785).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO y KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR.-

CUANTIA: USD \$ 21,366.16.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO y KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 38,000.00.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes tres de septiembre del año dos mil doce, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; por otra el señor LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA, por los derechos que representa en calidad Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A." a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA"; y por otra parte el señor BYRON MAURICIO ALVAREZ

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



BRITO, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de **"DEUDOR Y/O PRESTATARIO"**, de estado civil casado, acompañado de su cónyuge la señora **KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en lo posterior se les llamará también **"LOS COMPRADORES"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de los señores: Econ. María Maricela Pacheco Zambrano y Luis Caiza Noroña que son domiciliados en las ciudades de Portoviejo y Quito respectivamente, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA**, por los derechos que representa en calidad Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** a quien en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y por otra los cónyuges **BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO y KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR**, por sus propios y personales derechos, quien en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** a través de su representante legal declara, ser propietaria de lotes de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(Dos)

terreno unificados que forman un solo lote, ubicado en la Lotización Lourido de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Catorce metros, calle pública intermedia. SUR: Nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, calle pública. ESTE: Ciento ocho metros, noventa y seis centímetros más cinco metros, ochenta centímetros en línea curva, calle pública. SURESTE: Doce metros, cincuenta y cinco centímetros, calle pública. NORESTE: Dieciséis metros seis centímetros, manzana G, lote número Uno. 1 OESTE: Ciento treinta y seis metros, urbanización San Mateo. Teniendo una superficie total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (2.159,80). Inmueble que lo adquirió, mediante compra a la Compañía Limitada Inmobiliaria Constructora "INCOTECA" Cía. Ltda. Representada por la señora Ana María Suárez López, en calidad de Gerente General, según Escritura Pública de Reestructuración Parcelaria y Compraventa celebrada y autorizada por el Abogado Diego Briones Espinoza, Notario Público Primero del Cantón Jaramijó, el treinta y uno de agosto del año dos mil once, e inscrita el dieciséis de septiembre del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes La Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** debidamente representada por su representante legal el señor **LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA**, en su calidad Gerente General, autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, cuya copia se incorpora a esta escritura, vende, cede y transfiere a favor de **LOS COMPRADORES, los cónyuges señores BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO y KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR**, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, en el cual se encuentra construida una casa, que de conformidad a la Aprobación de Subdivisión No. **185-1330**, de fecha veinte de junio del año dos mil doce, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



4

está signado con el número OCHO-A, ubicado en la Lotización Lourido, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 10,00 metros lindera con calle pública. ATRAS: 10,00 metros lindera con Urbanización San Mateo. COSTADO DERECHO: 16,00 metros, lindera con lote 7-A. COSTADO IZQUIERDO: 16,00 metros, lindera con lote 9-A. Teniendo una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m²).

TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 21.366,16) valor que LOS COMPRADORES los cónyuges BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO y ~~KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR~~, pagan a la Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La Compañía VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(Tres)

COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que la Compañía VENDEDORA, a través de su representante legal realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** La Compañía VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES,** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la compañía vendedora. LA Compañía VENDEDORA, a través de su representante legal, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y, por otra el señor BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDOR y/o PRESTATARIO"** y, su cónyuge señora KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.38.000,00)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO** años, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.**- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto.

SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.- El deudor del préstamo

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

| cuatro |

hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

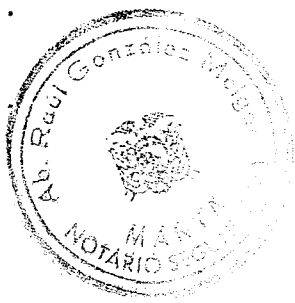


contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o ~~derechos reales a favor de terceros~~, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.-** **COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y, por otra, el señor **BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**EL ASEGURADO**"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario **BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble ~~que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido.~~

SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(Sels)

recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.**-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(sete)

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000421298. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0.000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.**- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.**- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.**- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO**

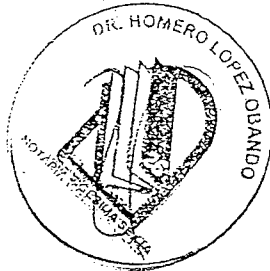
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

(ocho)

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8

COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



[Handwritten signature]

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

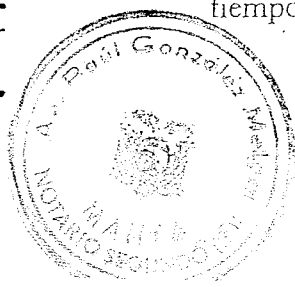


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

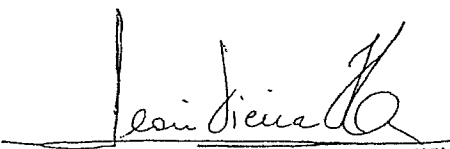
(Weve)

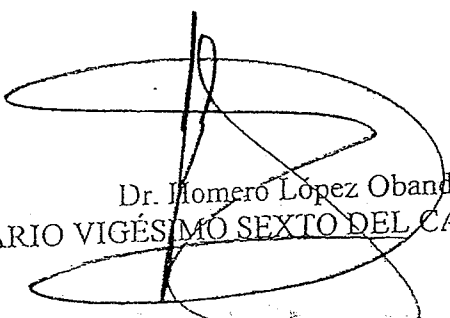
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada



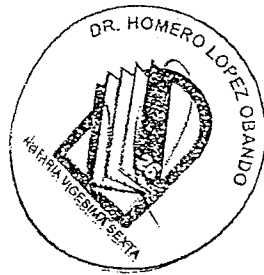
EVH/
3

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

(Diez)



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTRUCCION GENERAL DE VOTACION
IDENTIFICACION ELECTRONICA
Cedula de Ciudadania 0907987424
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
QUITO
CANTON
CUMBAZA
PARROQUIA
FOTO
Firma

INSTRUCCION GENERAL DE VOTACION
IDENTIFICACION ELECTRONICA
V3345V4242
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
QUITO
CANTON
CUMBAZA
PARROQUIA
FOTO
Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR
151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA QUITO
CANTON
CUMBAZA
PARROQUIA
FOTO
Firma

NOTARIA VIGESIMA CERTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO CERTO
DEL CANTON QUITO



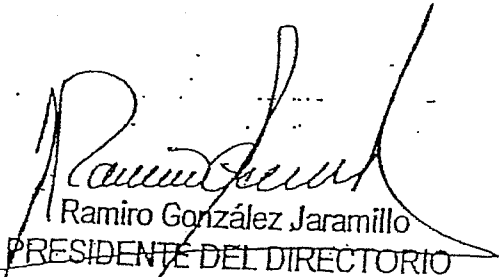
IESS

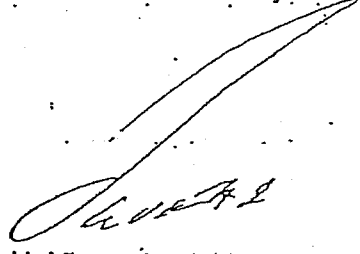
Banco del IESS

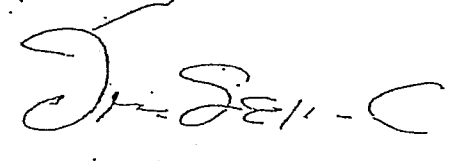
ACTA DE POSESIÓN No: 002

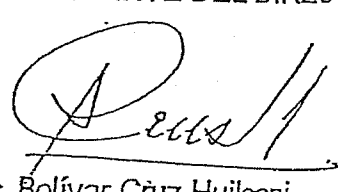
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

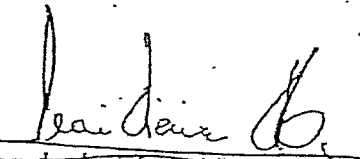
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

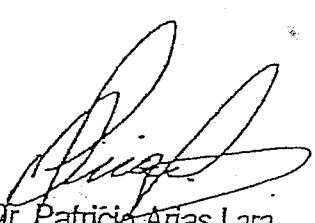

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

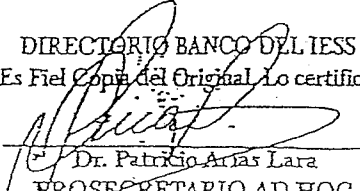

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada por las partes interesadas, y yo, como Notario, me comprometo a dar fe de ello con la presente.

Quito, a

4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

once



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-101

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 61858-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SBS-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Viceduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFO-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 690728742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Ivan E. Velastegui Velastegui
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EL PROYECTO DE LA LEY DE TRABAJO, SE FIRMÓ EN QUITO

NOTARIO
NOTARIO ECUATORIANO
Dr. Roberto Ruiz II
Abogado en Quito
Quito - Ecuador

Dr. Santiago Páez Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SERVIDOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 13 de Agosto 1343 y 1345
Teléfono: 22511111

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

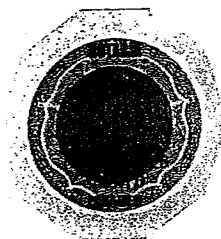
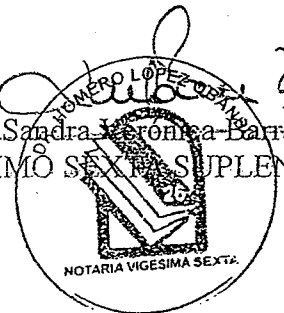
Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Barzúeta Molina.

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



(doce)

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MAYABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0104 02362 F
MAYABI/ CHONE
CHONE 1986



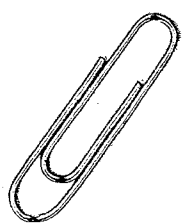
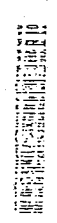
SUPERIOR EDUCATION
GILBER ALFREDO PACHECO
MARCELA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIJEJO 14/02/2011
14/02/2023

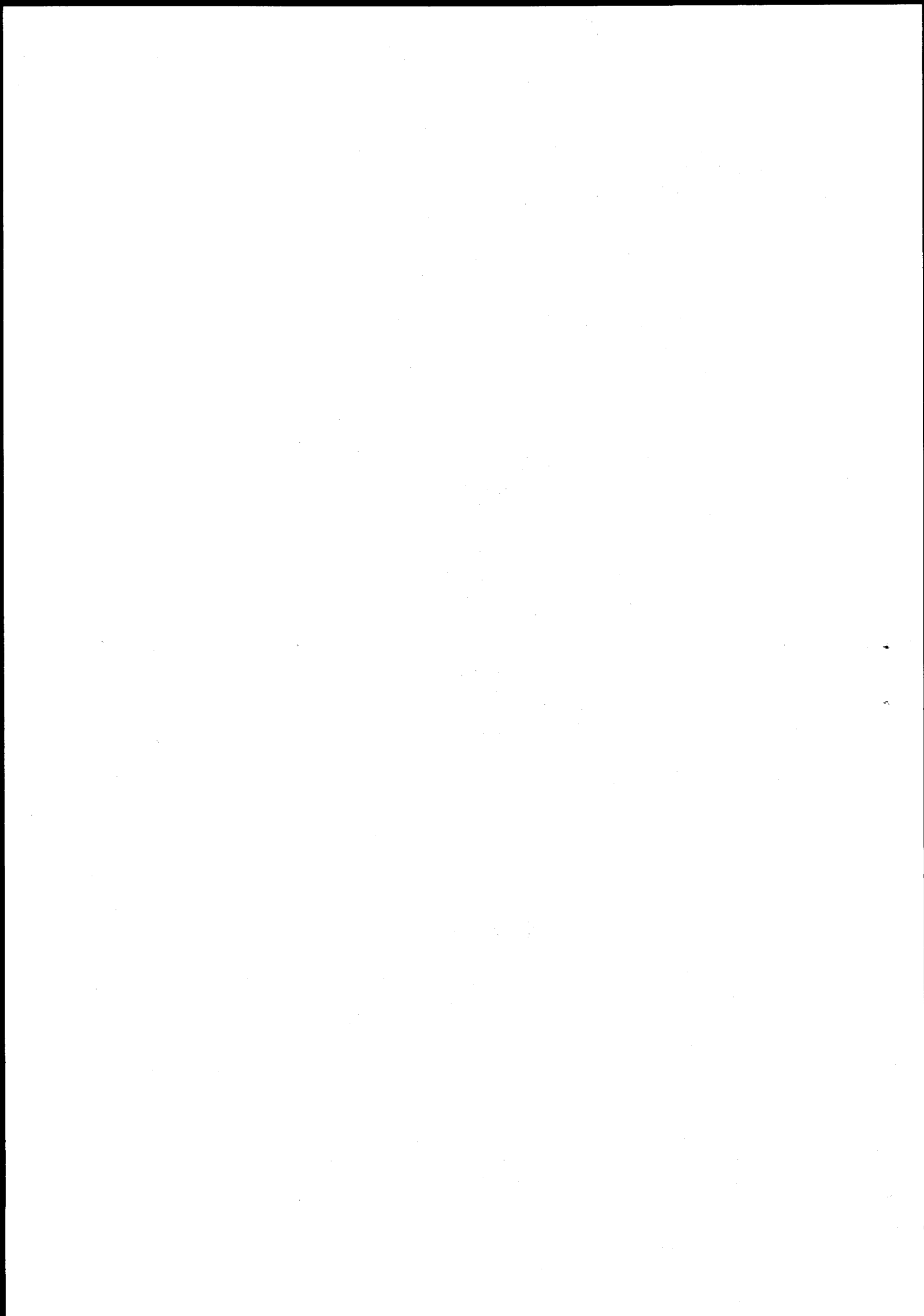
3871136



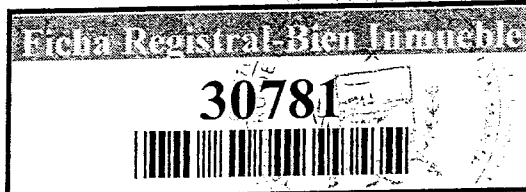
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
14 FEBRERO 2023

207-0036 1719765321
NUMERO CÉDULA
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MAYABI PORTOVIJEJO
PRIMARIA CANTON
12 DE MARZO PARROQUIA
SECRETARIA EJECUTIVA





(Trece) X



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30781:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 16 de septiembre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTES DE TERRENOS UNIFICADOS FORMAN UN SOLO LOTE, ubicado en la Lotización Lourido de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, siendo las actuales medidas y linderos de la Reestructuración Parcelaria las siguientes. NORTE: Catorce metros, calle pública intermedia, SUR. nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, calle pública, ESTE. ciento ocho metros, noventa y seis centímetros mas cinco metros, ochenta centímetros en línea curva, calle pública, SURESTE, doce metros, cincuenta y cinco centímetros. calle pública, NORESTE. dieciseis metros seis centímetros, manzana G, lote número Uno. (1), OESTE. ciento treinta y seis metros, urbanización San Mateo, teniendo una superficie total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .
SOLVENCIA, El restante del predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	684	19/03/2007	9.508
Compra Venta	Compraventa	1.451	18/06/2010	25.205
Compra Venta	Compraventa	1.452	18/06/2010	1
Compra Venta	Compraventa	2.584	16/09/2011	44.290
Compra Venta	Compraventa	714	13/03/2012	14.116
Compra Venta	Compraventa	737	15/03/2012	14.565
Compra Venta	Compraventa	1.444	05/06/2012	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 7 Compraventa

Inscrito el : lunes, 19 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.508 - Folio Final: 9.523

Número de Inscripción: 684 Número de Repertorio: 1.281

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2005

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, en calidad de Gerente General de la Compañía Incoteca Cia. Ltda.

Varios lotes de terrenos ubicados en la Lotización " Lourido " de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.

Lote No. 2 de la Mz. J, Lote No. 1 de la Mz. V, lote No. Uno de la Mz. O, Lote No. Uno de la Mz. Ñ

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-0000000001366	Lourido Moreira Jorge Rafael	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3	18-feb-1970	9	25
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043

2 / 7 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de junio de 2010

Tomo: 41 Folio Inicial: 25.205 - Folio Final: 25.228
Número de Inscripción: 1.451 Número de Repertorio: 3.366
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de febrero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa manzana W Lotizacion Lourido de la parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001362	Lourido Moreira Luis Alberto	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-03753303	Lourido Palma Galo Aurelio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000034329	Lourido Palma Hector Rafael	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000041059	Lourido Palma Julio Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02423304	Lourido Palma Luis Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01996441	Lourido Palma Maria Ines	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000041060	Lourido Palma Zoila Blanca Yaneth	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00072467	Palma Yopez Blanca Armandina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043

3 / 7 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de junio de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1.452 Número de Repertorio: 3.367
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de 2 lotes de terrenos signados con el NO. Uno de la Mz. X y No Uno de la Mz. Q.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

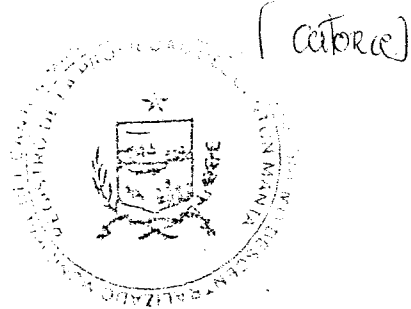
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-0000000004428	Lourido Moreira Zoila	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043

4 / 7 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 16 de septiembre de 2011
 Tomo: 1 Folio Inicial: 44.290 - Folio Final: 44.336
 Número de Inscripción: 2.584 Número de Repertorio: 5.444
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Jaramijó
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de agosto de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 RESTRUCTURACION PARCELARIA Y COMPRAVENTA, estos tres lotes de terrenos descritos anteriormente en virtud de los cambios de geometría por la construcción de nuevas vías y Urbanizaciones fueron sometidos a una Reestructuración Parcelaria. de acuerdo al artículo 60 literales b) e) i) de la Cootad, la misma que se aprobo mediante la resolución número 001-ALCCC-M.JEB-2001, emitida el cuatro de marzo del dos mil once y suscrita por el Ingeniero Jaime Estrada Binilla, Alcalde de Manta, en mismo que conforme a la documentación respectiva, que ahora unificados forman un solo lote siendo las actuales medidas y linderos de la Reestructuración Parcelaria. La compañía Construcciones Ecuaguijarro S. A. legalmente representada por el Señor Luis Hernan Caiza Noroña, soltero, en calidad de Gerente general de la compañía compradora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	684	19-mar-2007	9508	9523
Compra Venta	1451	18-jun-2010	25205	25228
Compra Venta	1452	18-jun-2010	1	1

5 / 7 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 13 de marzo de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 14.116 - Folio Final: 14.141
 Número de Inscripción: 714 Número de Repertorio: 1.448
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de febrero de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



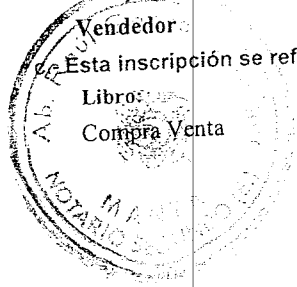
a.- Observaciones:
 COMPRAVENTA, de un lote de terreno signado con el número 2.A. ubicado en la Lotización Lourido Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta Provincia de Manabí. y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente 10,00 metros lindera con calle pública, Atras 10,00 metros lindera con Urbanización San Mateo, Costado Derecho, 16,00 metros lindera con lote 1A, Miguel Angel Lopez Ordoñez, Costado Izquierdo, 16,00 metros lindera con lote 3A, Ygnacio Salazar y Yssenia Mera, teniendo una superficie total de Ciento Sesenta metros cuadrados (1 6 0 . 0 0 .)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09542064	Dender Bermudez Blanca Doris	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336



[Handwritten signature]

6 / 7 Compraventa

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.565 - Folio Final: 14.592

Número de Inscripción: 737 Número de Repertorio: 1.499

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un terreno ubicado signado con el numero 3.A ubicado en la Lotizacion Lourido Parroquia Los Esteros(antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos, Frente 10, metros lindera con calle publica, Atras, 10,00 metros lindera con Urbanizacion San Mateo, Costado Derecho, 16,00 metros lindera con lote 2.A, Blanca Doris Dender Bermudez, Costado Izquierdo, 16,00 metros lindera con lote 4.Am Jhonny Fabricio Loo Tuarez, teniendo una superficie total de Ciento Sesenta metros cuadrados (1 6 0 . 0 0)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09998308	Mera Espinoza Yesenia de Lourdes	Casado	Manta
Comprador	13-07859981	Salazar Guerra Ygnacio Policarpo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No.Inscripción: 2584 Fec. Inscripción: 16-sep-2011 Folio Inicial: 44290 Folio final: 44336

7 / 7 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.444 Número de Repertorio: 3.145

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno y casa tipo villa, especificado con el numero Siete A, de la Lotizacion Lourido, ubicado en la Parroquia TARQUI del Canton Manta, el mismo que tiene la clava catastral numero dos. doce. sesenta, cero siete cero cero cero. con las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, diez metros y lindera con calle publica, por atras, diez metros y lindera con Urbanizacion San mateo, por el costado derecho dieciseis metros y lindera con lote Seis A, de propiedad de la Señora Maria Ernestina Cuadro Cedeño, Por el costado Izquierdo, dieciseis metros y lindera con el lote de terreno numero ocho A, sobrante, con una superfifie total de Ciento Sesenta metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03164022	Rengifo Loo Maria Elizabeth	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No.Inscripción: 2584 Fec. Inscripción: 16-sep-2011 Folio Inicial: 44290 Folio final: 44336



Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 30781

Página: 4 de 5

(quince)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	7		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:02:07 del miércoles, 04 de julio de 2012

A petición de: Sr. Abg. Ruben Zambrano Mera

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 217137

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 1792230888
NOMBRES: CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.
CIÓN SOCIAL:
ECCIÓN: LOT. LOURIDO Lote 3A

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

ID: 216508
MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 05/07/2012 12:13:59

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

Lo corregido es válido

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 03 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000086243

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1a escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-12-60-08-000	160,00	21366,16	33239	86243

VENDEDOR		UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.	LOTIZACION LOURIDO LOTE 8A	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto: Principal Compra-Venta	79,01
			TOTAL A PAGAR	80,01
			VALOR PAGADO	80,01
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
04432122	ALVAREZ BRITO BYRON MAURICIO	ND

EMISION: 9/6/2012 11:22 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000086242

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
1na escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-12-60-08-000	160,00	21366,16	33238	86242

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.	LOTIZACION LOURIDO LOTE 8A	Impuesto principal	213,66
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	64,10
			TOTAL A PAGAR	277,76
			VALOR PAGADO	277,76
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
204432122	ALVAREZ BRITO BYRON MAURICIO	ND

EMISION: 9/6/2012 11:21 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

(Dieciséis)

No 185-1330

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

El Área de Control Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano aprueba la subdivisión de terreno propiedad de COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S. A., Clave Catastral #2126001000, ubicado en la Calle Sin Nombre de la Lotización Lourido del Cantón Manta, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (de Restructuración Parcelaria y Compraventa protocolizada en la Notaría Primera de Jaramijo el 31 de agosto de 2011 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 16 de septiembre de 2011):

Norte:	14,00m.- Lindera con Calle Publica intermedia	2.159,80m ²
Sur:	9,45m.- Lindera con Calle Pública	
Este:	108,86m. + 5,80m. en línea curva. - Lindera con Calle Pública	
Sureste:	12,55m.- Lindera con Calle Pública.	
Noreste:	16,06m.- Lindera con Manzana G, lote #1	
Oeste:	136,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo	

AREA JUSTIFICADA POR EL PROPIETARIO: 12,18m²

AREA DESMEMBRADA BAJO AUTORIZACION #450-2610 DE FECHA FEBRERO 12-2012:

1.- MIGUEL ANGEL LOPEZ ORDOÑEZ: Lote 1A:	269,42m ²
2.- BLANCA DORIS DENDER BERMUDEZ: Lote 2A:	160,00m ²
3.- YGNACIO SALAZAR Y YESSSENIA MERA: Lote 3A:	160,00m ²
4.- JHONNY FABRICIO LOOR TUAREZ: Lote 4A:	160,00m ²
5.- MARIA MILENA VELEZ CUADRO: Lote 5A:	160,00m ²
6.- MARIA ERNESTINA CUADRO CEDEÑO: Lote 6A:	160,00m ²
7.- MARIA ELIZABETH RENGIFO LOOR: Lote 7A:	160,00m ²
8.- MARIBEL AZUCENA ZAMBRANO PINCAY Y JESUS ROLANDO MEZA ALAVA: Lote 12A:	278,20m ²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO: Lote #08-A:
160,00m².

Frente:	10,00m.- Lindera con Calle Pública
Atrás:	10,00m.- Lindera con urbanización San Mateo
Costado derecho:	16,00m.- Lindera con Lote 7A
Costado izquierdo:	16,00m.- Lindera con Lote 9A
Área:	160,00m ² .

AREA SOBRANTES (Lotes 9A, 10A y 11A): 480,00m²
Lotes 9A: 160,00m².

Frente:	10,00m.- Lindera con Calle Publica
Atrás:	10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo
Costado derecho:	16,00m.- Lindera con Lote 8A
Costado izquierdo:	16,00m.- Lindera con Lote 10A
Área:	160,00m ² .

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **11260** del Registro

le Nombres Tomo No. **141**
Quito, a **14 SEP 2010**

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
En esta ciudad de Quito, a los **28** días del mes de **AGO** del año **2012**,
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: **1** foja(s) útil(es)

Quito a, **28 AGO. 2012**



[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

(Dieciocho)

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCCIONES ECUAJIJARRO.

En la ciudad de Quito a los veinticinco días del mes de noviembre del 2011 siendo las 9 horas se reúne la junta general de accionistas de la **Compañía Construcciones ECUAJIJARRO**, en el local donde funcionan sus oficinas, situado en la Parroquia El Batán Calle República del Salvador N° N36-33, Edificio Gabriela 3er Piso, Oficina 503, encontrándose reunidos los accionistas de la compañía, señores Juan Miguel Guijarro Muñoz y el Sr. José Manuel Galera Marín, con el objeto de tratar como punto único del orden del día lo siguiente:

PUNTO UNICO.

Autorizar al representante legal de la compañía Construcciones ECUAJIJARRO S.A. Sr. Ing. Luis Hernán Caiza Noroña firme los documentos necesarios para la venta de terrenos y viviendas ubicados en la lotización Lourido del cantón Manta.

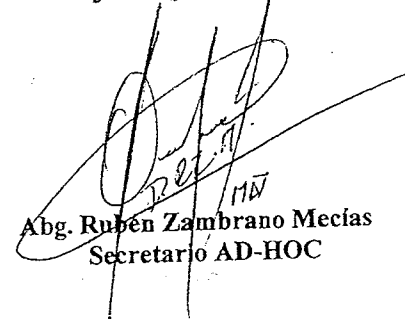
Actúan como gerente, presidente y secretario AD-HOC de esta junta las siguientes personas: José Manuel Galera Marín, Juan Miguel Guijarro Muñoz y Abg. Rubén Zambrano Mecías respectivamente.

El secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad de capital social suscrito y pagado por la sociedad anónima representada en ochenta acciones ordinarias, distribuidas de acuerdo a como se detallan en el libro de acciones y accionistas de la compañía. El presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario, declara abierta la presente junta general que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el artículo N° 238 de la ley de compañías procediendo a tratar el único asunto de acuerdo al orden del día.

Una vez que se ha discernido el tema de la ventas de los terrenos y viviendas en la lotización Lourido por parte de los accionistas concurrentes, el accionista Juan Miguel Guijarro Muñoz propone que por convenir a los intereses de la sociedad anónima CONSTRUCCIONES ECUAJIJARRO se autorice al representante legal Sr. Ing. Luis Hernán Caiza Noroña a firmar los documentos para la venta de terrenos y viviendas ubicados en la lotización Lourido del cantón Manta, a lo que esta junta acoge y decide por unanimidad, autorizarlo para cumplir con este fin. El presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la junta general en forma unánime. No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta junta general, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto.

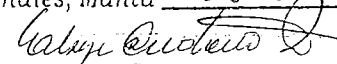

A5271743300
José Manuel Galera Marín
Gerente General

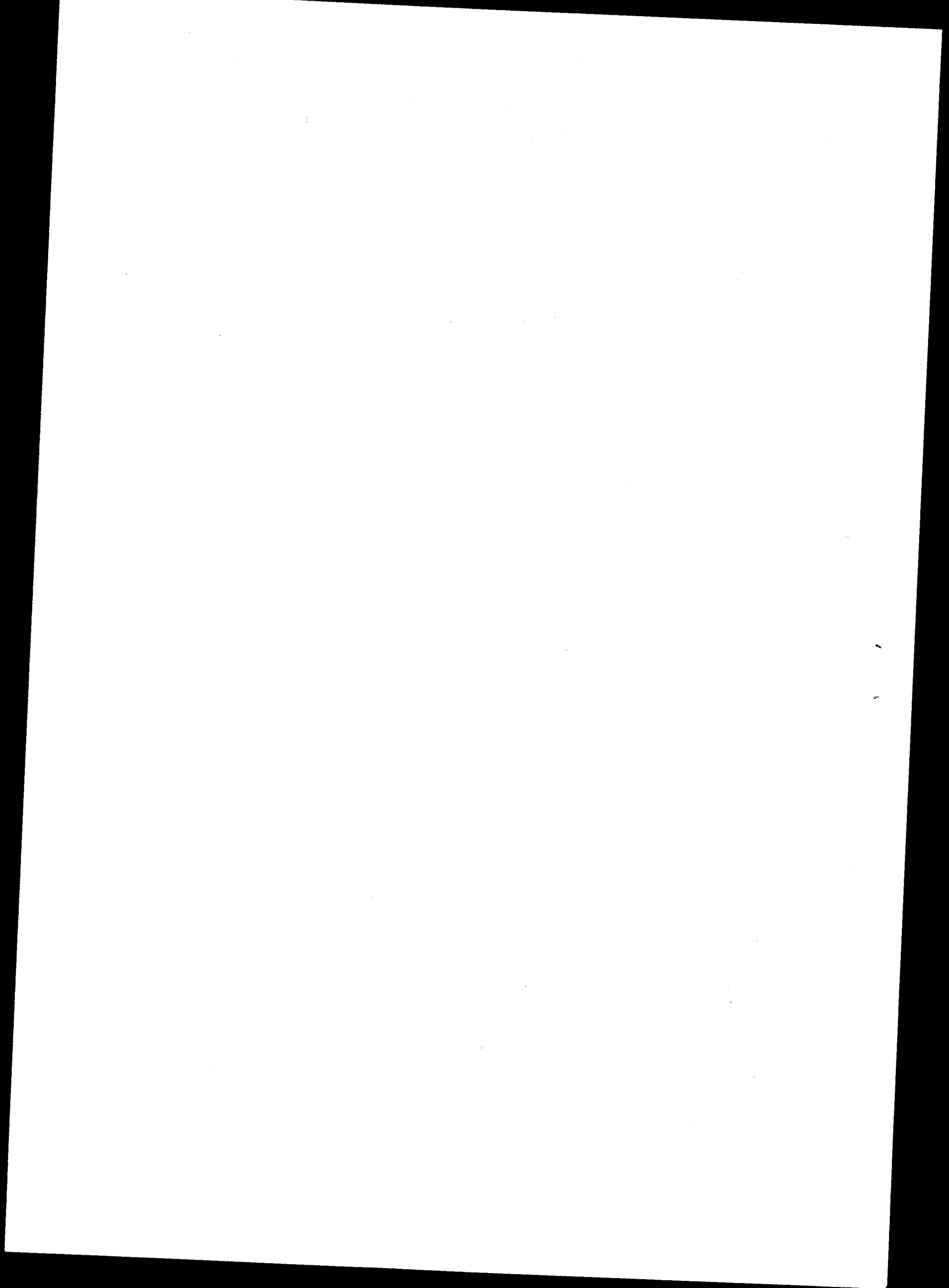

A0455631500
Juan Miguel Guijarro Muñoz
Presidente


Abg. Rubén Zambrano Mecías
Secretario AD-HOC

Grupo
GUIJARRO
CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

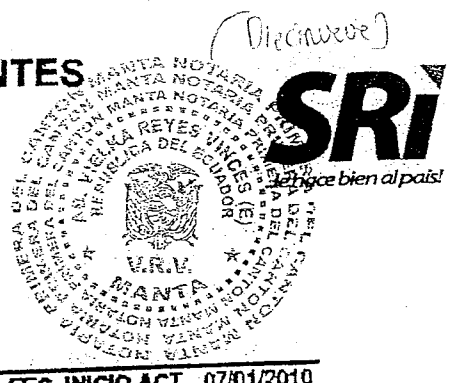
DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversos ^{npa} reversos son iguales a sus originales, Manta 03 SEP 2012 **GUIJARRO**
CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.


Ab. Elsy Echeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792230888001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
001				07/01/2010

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO GUIJARRO
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N36-33 Intersección:
PORTUGAL Referencia: FRENTE AL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: GABRIELA 3 Piso: 5 Oficina: 503 Telefono Trabajo:
022437724 Celular: 084791980 Email: luishercalza@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.
002			02/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO GUIJARRO
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSULTORIA Y PLANIFICACION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: INAQUITO Calle:
LUXEMBURGO Número: N34-340 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR
Bloque: 1 Edificio: BRAGANZA Piso: 3 Oficina: 9 Telefono Trabajo: 023331388 Telefono Trabajo: 023331035 Telefono Trabajo:
023331035

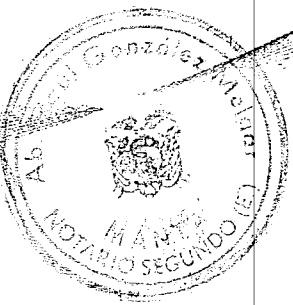
10 MAYO 2011

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2011 10:39:12

Página 1 de 2



SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace bien al país

NUMERO RUC: 1792230888001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO GUIJARRO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAIZA NORONA LUIS HERNAN
CONTADOR: ESPINOSA RIVERA DIEGO MANUEL



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/01/2010
FEC. INSCRIPCION: 19/01/2010
FEC. CONSTITUCION: 07/01/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N36-33
Intersección: PORTUGAL Edificio: GABRIELA 3 Piso: 5 Oficina: 503 Referencia Ubicación: FRENTE AL COLEGIO
BENALCAZAR Telefono Trabajo: 022437724 Celular: 084791980 Email: luishercaiza@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

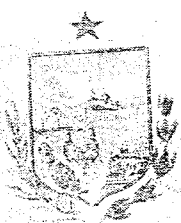
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2011 10:39:12

Página 1 de 2

SRI.gov.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
No. Certificación: 9993018
USD: 1,00

9993018

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 4928

Fecha: 3 de julio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-60-08-000

Ubicado en: LOTIZACION LOURIDO LOTE 8A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6080,00
CONSTRUCCIÓN:	15286,16
	21366,16

Son: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS. SE DESMEMBRÓ DE LA CC.2126001000.

Impreso por: MARIS REYES





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

CERTIFICACIÓN

0037431

No. 1394

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de la **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.**, ubicado en la Lotización Lourido lote 08-A, parroquia los Esteros Cantón Manta; clave Catastral No.2126001000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10m. Calle Pública

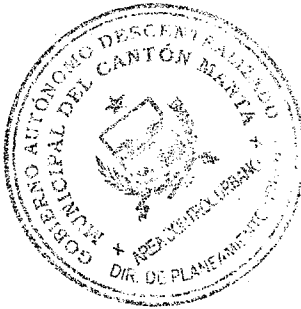
Atrás: 10m. Urbanización San Mateo

Costado derecho: 16m. Lote 7-A.

Costado izquierdo: 16m. Lote 9-A

Área total: 160,00m².

Manta, julio 04 de 2012



Raimundo Loor Arteaga
AREA DE CONTROL
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
H.M.A.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Valor \$1,00

0037209

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACION

No. 185-1330

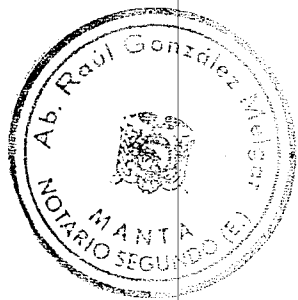
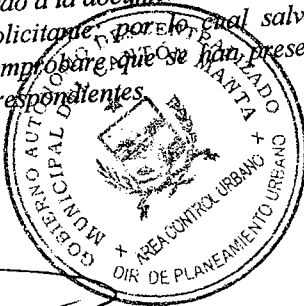
El Área de Control Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a **BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO**, para que celebre escritura de compraventa sobre una parte del terreno de propiedad (Lote 8A) de la Compañía Construcciones Ecuaguijarro S.A., ubicado en la Calle Sin Nombre de la Lotización Lourido del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m.- Lindera con Calle Pública
Atrás: 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo
Costado derecho: 16,00m.- Lindera con Lote 7A
Costado izquierdo: 16,00m.- Lindera con Lote 9A
Área: 160,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo que no salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Junio 20 de 2012


Ramiro Llor Arteaga
JEFE AREA CONTROL URBANO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

009991015

ESPECIE VALORADA
USD: 1.00

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Bienes
en vigencia, se encuentra registrado una propiedad que consiste en: URBANO
pertenece a CIA CONSTRUCCIONES ECUAGUABARROS S.A. SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada LOTIZACION LOURIDO LOTE 8A.
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE HIPOTECA
de \$21366.16 VEINTI UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 16/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.



Manta, 06 de JULIO del 2012

[Firma]
Director Financiero Municipal



Valor \$ 1,00 Dólar

0077757

CIA. CONSTRUCCIONES
ECUAGUIJARRO S.A.

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

4 julio

de 201

12

VALIDA PARA LA CLAVE

2126008000 LOTIZACION LOURIDO

LOTE 8A

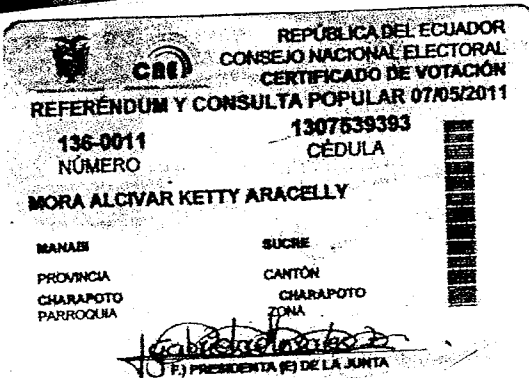
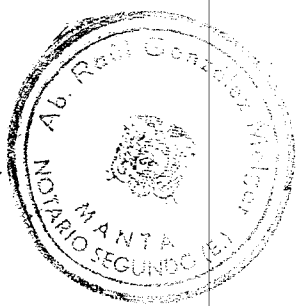
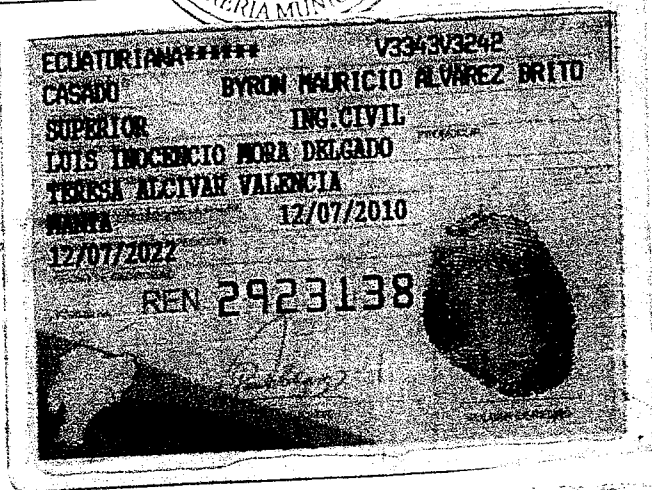
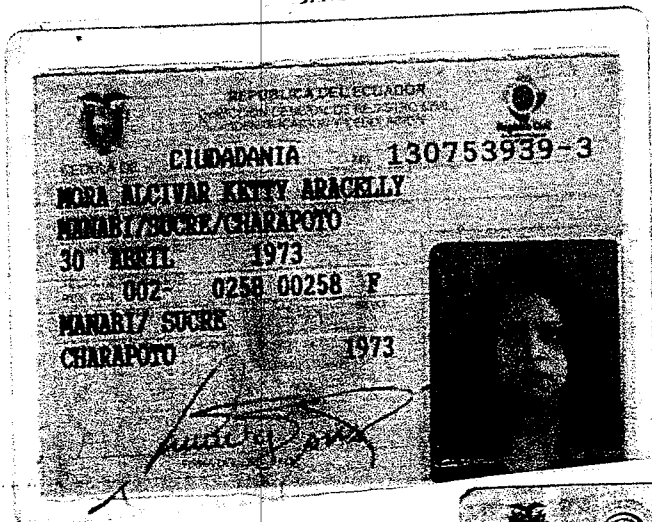
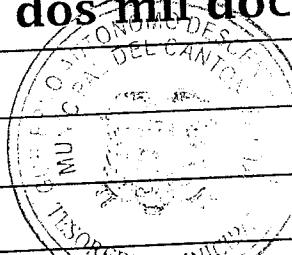
SE DESMEMBRO DE LA CLAVE

Nº 2126001000

Manta, cuatro de julio del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Muñoz García
TESORERO MUNICIPAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CECULA DE CIUDADANIA
No. 170963923-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA MORONA
LUIS HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MESA
AFSIAC
FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

00077778

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ING. CIVIL
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAIZA CASA LUIS CLEMENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NORONA ROCHA GARMEN SABEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-04-27
FECHA DE EXPIRACION
2020-04-27

00077778

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0031
NUMERO
CAIZA NORONA LUIS HERNAN

1709639239
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
COTACOLLAO
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EDUCATORIA ***** E234314222

CASADO KETTY ARACELLY NORA ALCIWAR
SUPERIOR ESTUDIANTE
GEN. ANIBAL ALVAREZ
GLADYS HERIYA BRITO
MANTA 07/11/2007
07/11/2019
0700580

CIDUDADANIA 120443212-2

ALVAREZ BRITO BYRON MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
29 MAYO 1980
006- 0387 04782 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0001
NUMERO
ALVAREZ BRITO BYRON MAURICIO

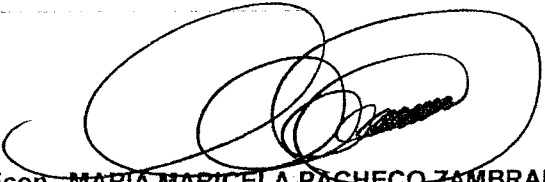
1204432122
CEDULA

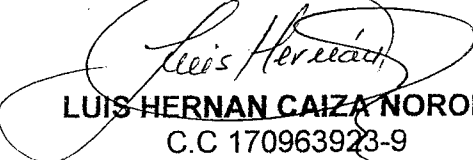
MANTA
PROVINCIA
SLOY ALFARO
PARROQUIA

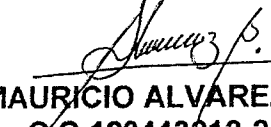
MANTA
CANTON
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Econ. MARIA MARICELA PACHECO-ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS


LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA
C.C 170963923-9
Gerente General CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.


BYRON MAURICIO ALVAREZ BRITO
C.C.120443212-2


KETTY ARACELLY MORA ALCIVAR
C.C.130753939-3


NOTARIO ENCARGADO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO -


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

